ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS AUTOMÓVILES PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

1. MARCO LEGAL.

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. contenido en el Acuerdo nro. 001 de 2025 y Manual de Contratación de la E.S.E. contenido en la Resolución nro. 081 de 2025.

2. ANTECEDENTES.

En el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos Distritales o municipales, según el nivel de organización del estado al que pertenece.

La Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves del Municipio de Los Santos Santander, opera bajo un esquema particular y especial de derecho público, enmarcado en los principios administrativos y de la función pública, especialmente indicados al tenor del artículo 209 de la Carta Constitucional y el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y como una categoría especial de entidad púbica, según lo determinado en el artículo 83 de la ley 489 de 1998 y, en tal condición, actúa en un plan de competencia constante con los operadores del sector privado.

La E.S.E. es creada por medio del Acuerdo No. 018 de 2007, como una entidad descentralizada del orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de Los Santos - Santander y como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

A su vez, la ESE, es una es una entidad descentralizada del orden Municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene como objetivo principal, garantizar la prestación de los servicios de salud de primer nivel de complejidad, con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad a la comunidad del Municipio de Los Santos en Santander, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación y el Estatuto de Contratación internos y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

Así mismo, el artículo 194 y 195 de la referida Ley 100 de 1993, estableció en relación con su naturaleza y régimen jurídico lo siguiente:

"ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

"ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.
4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos. (...) " Subrayas de mi autoría.

En consonancia con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó mediante la Resolución 5185 de 2013:

"Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabili-dades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución. (...)"

El artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, norma compilada en el artículo 2.5.3.8.4.3.2. en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, ratificó la aplicación del régimen jurídico de los contratos, señalando que:

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

El Articulo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece lo siguiente: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

A partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, por el cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración, así todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este derecho fundamental.

La E.S.E. Nuestra Señora de las Nieves, del Municipio de Los Santos, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el articulo 2 así: "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Siendo que la salud es un derecho de rango constitucional, y que en efecto sin un estado de salud optimo, es imposible el goce de los demás derechos, la obligación es propender para que todos los usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de

salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el Legislador "*quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación*".

En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "*la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente*".

La ESE Nuestra Señora de Las Nieves, en ejecución de su misión, debe prestar los servicios de salud con responsabilidad, compromiso, transparencia, eficacia, eficiencia, calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios con personal y bienes idóneos y desarrollando procesos de mejoramiento continuo.

La integralidad en la prestación del servicio de salud, implica la atención médica con tratamientos y el suministro de medicamentos a los que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su estado de salud, por lo cual el servicio prestado lo deben integrar todos los componentes que el profesional valore como necesarios para el pleno restablecimiento de la salud o para mitigar las dolencias que le impiden mejorar las condiciones de vida.

Para asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, las entidades territoriales y descentralizadas, poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal, por tal razón, la Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en su artículo 107, establece como función de los órganos de control fiscal la obligación de verificar y exigir que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, para establecer la responsabilidad fiscal del tomador, sobre los bienes del estado en forma oportuna y en las cuantías requeridas, evitando sanciones de orden fiscal.

Los bienes e intereses patrimoniales de la ESE Nuestra Señora de Las Nieves de Los Santos - Santander, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, por lo tanto, es obligación de la ESE, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, lo cual se efectuará, a través de la celebración de contratos de seguros, buscando proteger el patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos posibles.

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

Sobre estos aspectos la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala en el artículo 38 de los Deberes, lo siguiente: "*Son deberes de todo servidor público, Numeral 22 Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*".

A si mismo, la norma anteriormente indicada, establece en el artículo 62 numeral 1: "*Dar lugar a que por culpa gravisima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales*".

Por otra parte, El Decreto 663 de 1993, "*Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración*", consagra:

> *"ARTICULO 203. SEGURO DE MANEJO O DE CUMPLIMIENTO.*
>
> *1. Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos*
>
> *2. Destinatarios del seguro. Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma; los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y, en general, los que por disposición de la ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente artículo".*

Es importante señalar, que actualmente la ESE Nuestra Señora de las Nieves del Municipio de Los Santos Santander, tiene dentro de su inventario de bienes muebles vehículos tipo ambulancias, en total son 3, las cuales tiene las siguientes placas, ODS053, OSA990, OJG25, que son utilizadas para movilizar los pacientes y/o usuarios del área rural, urbana y área metropolitana, prestando el servicio de medicina general y urgencias en cumplimiento y ejecución de las funciones propias de la entidad.

Por lo anterior, la ESE Nuestra Señora de las Nieves del Municipio de Los Santos Santander, para cumplir con sus deberes misionales de carácter constitucional y legal, requiere la compra de pólizas de seguros que ampare a la entidad, en sus bienes y sobre cualquier tipo de eventualidad en la que pueda verse involucrada patrimonialmente, con la finalidad de proteger el patrimonio público y amparar los riesgos a los que están sujetos este tipo de bienes, por lo que se hace necesario adelantar la contratación que tiene por objeto la: "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS AUTOMÓVILES PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES".

Por tal razón, para satisfacer la necesidad planteada, se requiere contratar con una persona natural o jurídica, que dentro de su actividad económica contemple seguros, contrato el cual será desarrollado con su plena autonomía y está sujeto a la supervisión.

Por otro lado, la Guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación G-EEREC-01, establece en la página 13 que: *"Los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y coordine las decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para producir economías de escala, incrementar el poder de negociación del Estado, y compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado y aunque solo son obligatorios para algunas Entidades Estatales, están diseñados para que puedan ser utilizados por cualquier Entidad Estatal independientemente del régimen de contratación que aplique.*

De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 1 de 2016, los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para todas las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional, por lo que independiente del régimen de contratación que apliquen, todas ellas deben hacer uso de los mismos".

Para este proceso puntual, se verificó los Acuerdos Marco de Precios que se encuentran vigentes en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, y para la necesidad planteada, se encontró el siguiente: Soat III CCE-284-IAD-2020, el cual tiene vigencia desde el enero 20 de 2021, hasta enero 20 de 2024.

Teniendo en cuenta que la ESE requiere adquirir 3 seguros en el mismo proceso contractual, como son: A. Póliza de Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito (SOAT) para la ambulancia de placa OSA990. B. Pólizas de Seguro de Automóviles para las 2 ambulancias de placas: ODS053 y OSA990, ésta última clase de seguros no se encontró dentro de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, por tal razón, la Entidad ha decidido acogerse a lo establecido en el Manual de Contratación artículo 31.1 numeral 31.1.1.6. (Para conjurar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad), y por razón de la cuantía, según el Acuerdo No. 002 de febrero 26 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto Contractual y el Manual de Contratación de la ESE, indica en el artículo 1 numeral 1.2. para la contratación directa es hasta 200 SMMLV, así mismo, se manifiesta que no se justifica hacer un proceso por Acuerdo Marco de Precios y otro por contratación directa para la adquisición de las dos clases de seguros ya indicados, pues sería un desgaste administrativo mayor, por lo que se procederá a contratar directamente la adquisición de los seguros, con una Aseguradora que tiene domicilio en la ciudad de Bucaramanga, es reconocida y es con la que se ha contratado en años anteriores.

Finalmente, la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, a través de su representante legal, en el ejercicio de sus funciones debe otorgar un correcto manejo a los recursos que conforman el presupuesto General de Ingresos y Gastos de la entidad, que es aprobado por la Junta Directiva en cada vigencia fiscal.

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS AUTOMÓVILES PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La E.S.E Nuestra Señora de las Nieves busca contratar la adquisición de seguros según las siguientes condicione:

Vehículo de placas ODS053

AMPAROS Y COBERTURAS		
1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Valor asegurado**	**Deducibles**
A. Daños a Bienes de Terceros	$ 300,000,000	
B. Muerte o Lesiones a una Persona	$ 300,000,000	10% Min 2 Smmlv
C. Muerte o Lesiones a dos o mas Personas	$ 600,000,000	
2. COBERTURAS AL VEHICULO	**Valor asegurado**	**Deducibles**
PERDIDA TOTAL POR HURTO	92,400,000	20% Min 0 Smmlv
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	92,400,000	20% Min 4 Smmlv
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	92,400,000	20% Min 0 Smmlv
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	92,400,000	20% Min 4 Smmlv
TERREMOTO	92,400,000	20% Min 4 Smmlv
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	92,400,000	20% Min 4 Smmlv
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI AMPARA	
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI AMPARA	
3. AMPAROS ADICIONALES		
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	SI AMPARA	

SUMA ASEGURADA		VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR ANUAL
$	992,400,000	$ 10,948,645	$ 10,000	$ 2,082,143	$ 13,040,788
VALOR ASEGURADO					
VALOR SEGÚN FACTURA	$ 92,400,000	NO SE ASEGURAN EQUIPOS MÉDICOS			
VALOR ESTIMADO ADECUACIONES	$ 27,720,000				
TOTAL	**$ 120,120,000**				

Vehículo de placas OSA990

AMPAROS Y COBERTURAS		
1. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Valor asegurado**	**Deducibles**
A. Daños a Bienes de Terceros	$ 300,000,000	10% Min 2 Smmlv
B. Muerte o Lesiones a una Persona	$ 300,000,000	
C. Muerte o Lesiones a dos o mas Personas	$ 600,000,000	
2. COBERTURAS AL VEHICULO	**Valor asegurado**	**Deducibles**
PERDIDA TOTAL POR HURTO	77,500,000	20% Min 0 Smmlv
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	77,500,000	20% Min 4 Smmlv
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	77,500,000	20% Min 0 Smmlv
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	77,500,000	20% Min 4 Smmlv
TERREMOTO	77,500,000	20% Min 4 Smmlv
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS	77,500,000	20% Min 4 Smmlv
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI AMPARA	
ASISTENCIA SOLIDARIA	SI AMPARA	
3. AMPAROS ADICIONALES		
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES	SI AMPARA	

SUMA ASEGURADA		VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR ANUAL
$ 977,500,000		$ 10,441,052	$ 10,000	$ 1,985,700	$ 12,436,752

VALOR ASEGURADO		
VALOR SEGÚN FACTURA	$	77,500,000
VALOR ESTIMADO ADECUACIONES	$	23,250,000
TOTAL	**$**	**100,750,000**

NO SE ASEGURAN EQUIPOS MÉDICOS

6. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El proponente podrá ser personal o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica y legal para desarrollar el contrato de prestación de servicios; dicha información debe reposar en el certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil de la persona jurídica y las naturales en el Registro Único Tributario (RUT) y en formato único de hoja de vida, con soportes y demás documentos de ley para contratar.

7. EXPERIENCIA.

La experiencia mínima requerida al contratista se acreditará con la presentación de mínimo uno y máximo dos contratos con objeto similar, para la **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS AUTOMÓVILES PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, cuyo sumatoria del valor sea igual o mayor al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos (14,5510693 SMLMV).

8. DEMOSTRACIÓN DE EXISTENCIA.

Personas Jurídicas Colombianas: Las personas jurídicas colombianas de derecho privado, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante un certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, el cual debe estar vigente como máximo de un mes contado desde su fecha de expedición.

9. DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR A LA ESE EL CONTRATISTA PARA LÁ REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ÍTEM	TIPO DE DOCUMENTO DESCRIPCIÓN

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Telefonos: 320 941 6767
320 834 5446

1	Cotización o propuesta del aspirante (actividades, experiencia, tiempo, valor).
2	Hoja de Vida de la Función Pública (Persona Jurídica).
3	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o de quien presenta la propuesta en caso de apoderado general o especial, además del poder especial o general debidamente conferido.
4	Registro Único Tributario (RUT) actualizado de la persona jurídica.
5	Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal y de la empresa.
6	Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal y de la empresa.
7	Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal.
8	Certificado de no encontrarse reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, del representante legal.
9	Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
10	Copia de la Libreta Militar con certificado de situación militar no mayor a 30 días (Hombres menores de 50 años)
11	Certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal (en caso de contar con este personal), o contador público, en el que se certifique que en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 art. 50 la persona jurídica se encuentra a paz y salvo en los últimos 6 meses previos con el sistema de seguridad social y parafiscales, copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público, tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público, antecedentes del revisor fiscal o contador público vigente, además de las planillas de los últimos 6 meses.
12	Certificación bancaria vigente
13	Las Personas Jurídicas deben adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, el cual debe tener vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la firma del contrato, en el cual se pueda observar que el objeto social tiene relación con el objeto a contratar, las facultades del representante legal, duración mínima del plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
14	Contratos o certificados o actas de liquidación que acrediten experiencia la experiencia exigida.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.
2. Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Reforma Laboral.
3. Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
4. El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación.
5. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más.
6. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
7. Acreditar con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
8. Acreditar con certificados expedidos por la Policía Nacional que no tiene responsabilidades penales (antecedentes judiciales), ni Medidas Correctivas vigentes que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
9. Acreditar con certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
10. Informar oportunamente a la ESE Nuestra Señora de las Nieves sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
11. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
13. Presentar los documentos, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
14. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al Régimen de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riegos Laborales) y Parafiscales, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias de sus empleados.
15. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
16. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el mismo y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
17. Cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 (Derechos y Deberes de los Contratistas).
18. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar.

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

19. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la ESE y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos, en caso contrario la ESE declarará la caducidad del contrato.
20. Acatar las instrucciones e indicaciones que el imparta el Supervisor del Contrato.
21. Entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto.
22. Consultar al Supervisor para su respectiva aprobación los cambios que surjan de adiciones o modificaciones sustanciales del contrato.
23. Responder ante las autoridades por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades dentro del desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la ESE o a terceros.

11. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A REALIZAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

1. Expedir las pólizas para continuar con las vigencias, de los siguientes seguros: Pólizas de Seguro de Automóviles para las 2 ambulancias de placas: ODS053 y OSA990.
2. Verificar la información de las tarjetas de propiedad o documento que lo sustituya, de acuerdo a la normativa del ramo, enviado por la ESE, para garantizar la correcta expedición de las Pólizas.
3. Cumplir con las coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable al ramo.
4. Mantener el valor del Seguro de Automóviles definida al momento de la cotización y la celebración del contrato.
5. Suministrar al supervisor del contrato la información que se requiere para la correcta ejecución del objeto del contrato.
6. Expedir las facturas correspondientes a las pólizas que se expidan.
7. Atender en debida forma y de acuerdo con la Ley, las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en las pólizas una vez dados a conocer por la Ese Nuestra Señora de las Nieves.

12. OBLIGACIONES DE LA E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.

1) Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la supervisión designada por la Gerencia, quien tendrá la facultad de verificar el cumplimiento del contrato de suministro, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica, igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2) Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecido y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista, previamente certificado su cumplimiento por parte del Supervisor designado para el contrato.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de seguros

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la creación de la entidad, el centro hospitalario NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES tiene la naturaleza jurídica de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Conforme con lo reglado por la Ley 100 de 1993 en su art. 194 y ss define su naturaleza y régimen jurídico de la siguiente forma:

> *" ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*
>
> *ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
>
> *1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".*
> *2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.*
> *3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.*
> *4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.*
> *5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.*
> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*
> *7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.*
> *8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.*
> *9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos. (...)* " Subrayas de mi autoría.

El Ministerio de Salud y Protección Social determinó mediante la Resolución 5185 de 2013:

> *Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabili-dades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución. (...)*

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

Artículo 5°. Modalidades y mecanismos de selección. Las Empresas Sociales del Estado deben definir en su estatuto de contratación las modalidades y mecanismos de selección que estimen pertinentes, pudiendo tener en cuenta, entre otras, las siguientes como modalidades y mecanismos: (...)

5.2. Contratación directa. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación, las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía. (...)"

De acuerdo con el anterior marco normativo, el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo nro. 001 de 2025 art. 19.1., se define la CONTRATACIÓN DIRECTA como modalidad de selección contractual de la siguiente forma:

"(...) Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentran dentro de las causales enlistadas a continuación, aún cuando por su naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. (...)

Las causales de contratación son las siguientes:

(...) Parágrafo primero: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMLMV

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente."

En igual sentido fue señalado en el Manual de Contratación de la entidad contenido en la Resolución nro. 081 de 2025 art. 18, además, destacando que la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA excluye a las demás causales, de la siguiente forma:

"(...) La Contratación Directa se convierte en una modalidad de selección de contratistas donde la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE LOS SANTOS, SANTANDER conserva la potestad de escoger libremente, sin necesidad de que la E.S.E. haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de 100 SMMLV."

Visto lo anterior, se acudirá a la contratación directa para la contratación del objeto contractual de PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, habida cuenta de la cuantía del contrato.

15. SUPERVISIÓN

Para efectos del Contrato de seguros, la Supervisión será designada por la Gerente de la Empresa Social del Estado Nuestra Señora de las Nieves, que se encargará de realizar la

supervisión y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista, para lo cual deberá:

1. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato.
2. Exigir y verificar que el cumplimiento del contrato de suministro, de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica, se haya realizado con calidad por parte del contratista y con plena satisfacción.
3. Exigir, revisar y aprobar los informes parciales y finales presentados por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
5. Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato.
6. Informar al Asesor Jurídico en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, para adelantar las acciones legales pertinentes.
7. Liquidar el contrato.

16. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para el presente proceso contractual de seguros, se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares.

Para la determinación del valor del contrato se tomó como referencia el análisis del sector económico respecto de las diferentes formas de contratación y ejecución de este tipo de contrato de seguros con objetos similares, para lo cual se verificó en el SECOP II, procesos adelantados en los últimos años por otras Empresas Sociales del Estado.

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) .

17. VERIFICACIÓN DE LA FORMA EN QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER, HA CONTRATADO LOS SUMINISTROS REQUERIDOS EN AÑOS ANTERIORES.

Para la realización del análisis del mercado para el contrato de seguros, se verificó tres contratos realizados anteriormente por parte de la ESE Nuestra Señora de las Nieves de los años, 2024 y 2025, siendo los siguientes:

NÚMERO CONTRATO	ENTIDAD QUE CONTRATÓ	MODALIDAD CONTRACTUAL	OBJETO	VALOR	PLAZO
042-2024	SANTANDER - E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES - LOS SANTOS	CONTRATACIÓN DIRECTA – RÉGIMEN ESPECIAL	ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT (PLACA OSA990) Y LAS PÓLIZAS DE SEGUROS AUTOMÓVILES PARA LAS AMBULANCIAS (PLACAS ODS053 Y OSA990) DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.	$26.949.644	14 DIAS
033-2023	SANTANDER - E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE	CONTRATACIÓN DIRECTA – RÉGIMEN ESPECIAL	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT, AUTOMÓVILES PARA LAS AMBULANCIAS	$31.133.733	8 MESES

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

	LAS NIEVES - LOS SANTOS		Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS PARA LA E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES.		

Fuente: Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I y II (www.colombiacompra.gov.co).

18. ESTUDIO DEL MERCADO.

A su vez, para determinar el valor del contrato de seguros a celebrar, se procedió a estudiar el mercado que hay en la ciudad de Bucaramanga, para lo cual se solicitó una cotización a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, dedicada a la venta de toda clase de seguros y con la que en años anteriores la ESE ha venido adquiriendo todos los seguros requeridos.

PÓLIZAS	PLACA	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	IVA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	VALOR TOTAL
AUTOMÓVILES AMBULANCIA	ODS053	$120,120,000	$ 10,948,645	$ 2,082,143	$10.000	$ 13,040,788
AUTOMÓVILES AMBULANCIA	OSA990	$100,750,000	$ 10,441,052	$ 1,985,700	$10.000	$ 12,436,752
SUBTOTAL		**$220.870.000**	**$21.389.697**	**$4.067.843**	**$20.000**	**$25.477.540**

19. VALOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el análisis efectuado por la ESE, una vez revisada la cotización presentada por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se determina que se va a tener en cuenta, pues cumple con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que se concluye que para la ejecución del Contrato de Seguros, el valor a contratar corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($25.477.540),** incluido IVA, impuestos, tasas, y demás contribuciones en que se incurra con ocasión a su celebración, ejecución y liquidación, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00056.

20. FORMA DE PAGO:

La ESE Nuestra Señora de las Nieves, pagará al contratista por el contrato de seguros objeto del presente proceso, dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual, suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aporte parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El término establecido quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El pago que se efectué por parte de la E.S.E al contratista, estará sujeto a la previa suscripción del acta de liquidación correspondiente.

En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago solo empezará a contarse a los 30 días siguientes a la presentación de la nueva

factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

21. PLAZO.

El término de ejecución del contrato es hasta el 31 de marzo de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Los Santos – Santander.

23. ANALISIS DE RIESGO.

La **E.S.E NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES**, en cumplimiento de los postulados legales, especialmente los contenidos en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación, documento CONPES 3714 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a las politicas de manejo de riesgos previsibles en los contratos de la entidad, partiendo de su tipificación, estimación y asignación, en la siguiente matriz se detallan los posibles riesgos que pueden presentarse en cada una de las etapas precontractual, contractual y postcontractual y la forma de mitigarlos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Falta de idoneidad del contratista	Que el contratista seleccionado no cuente con la idoneidad y experiencia suficiente s para la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Detallar dentro de los estudios previos los requisitos que acrediten la idoneidad y experiencia del proponente en la ejecución de contratos de la misma naturaleza y magnitud	1	1	2	Bajo	Si	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se tenga estructurado el estudio previo	Revisión de los requisitos exigidos	Al momento de la estructuración de los estudios y documentos previos
2	General	Externo	Selección	Económico	Desequilibrio económico del contrato	Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales	1	4	5	Medio	Contratista	Solicitar al contratista dar cumplimiento a las obligacionos y actividades contractuales adquiridas	1	2	3	Bajo	Si	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se tenga estructurado el estudio previo	Revisión de los requisitos exigidos	Al momento de verificar los requisitos solicitados

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446
www.eselasnievesfossantos-santander.gov.co

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Selección y Ejecución	Operacional y Financiero	Que no se firme el contrato o no se suscriban las garantías requeridas.	Que no se pueda ejecutar el contrato y por consiguiente no se puede satisfacer la necesidad requerida y no se cuente con los mecanismos suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para que cumpla con el objeto del contrato, Solicitar la adquisición de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo a favor de la ESE	1	3	4	Bajo	Si	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se tenga estructurado el estudio previo y la suscripción del contrato por las partes y se realice la respectiva aprobación de las garantías solicitadas	Verificar las pólizas de garantía con los amparos establecidos en el contrato y hacer efectiva la suscripción del contrato por parte del contratista	Al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mora en la prestación de los servicios requeridos	No se satisface la necesidad de la Entidad dentro del término requerido	3	5	8	Externo	Contratista	Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo del cumplimiento del contrato a favor de la entidad ESE y ejercer una supervisión rigurosa en el término establecido para la prestación del servicio requerido.	2	2	4	Bajo	Si	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se haya suscrito el Acta de terminación y recibo a satisfacción del Contrato	Estructuración de Estudios Previos incluyendo la solicitud de las garantías requeridas y omisión por parte del supervisor del contrato de los informes periódicos de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, dentro del término requerido, con sus respectivos soportes.	Al momento de la estructuración de los estudios y documentos previos y cada vez que se realice un acta de ejecución parcial
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Establecer requisitos claros y exigir, experiencia, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. Solicitar la suscripción de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo.	1	2	3	Bajo	Si	ESE	Desde la estructuración de los estudios previos	Una vez se reciba a satisfacción y/o liquide el contrato	Revisión o inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del mismo	Durante todo el término de ejecución del contrato
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la iniciación del Contrato por falta de los requisitos de ejecución	Afecta la ejecución del Contrato	3	4	4	Bajo	Mixto	Adelantar ágil, eficaz y adecuadamento los requisitos de ejecución	3	4	3	Bajo	Si	ESE	De acuerdo a los términos de selección establecidos	De acuerdo a los términos de selección establecidos	Respetando los tiempos de selección	Al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de personal necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio requerido objeto del contrato	Retrasos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista afectando la prestación del servicio requerido	3	4	4	Bajo	Contratista	Seguimiento y requerimiento oportuno por parte de la supervisión	3	2	5	Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio del término contractual	Una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato	Reuniones de seguimiento	Cada vez que se realice un acta de ejecución parcial
8	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Económicos	Desacuerdos en la etapa de liquidación	Conflictos jurídicos y/o económicos	2	3	5	Medio	Contratista	Requerimientos continuos y oportunos del cumplimiento de la prestación de los servicios requeridos	2	3	5	Medio	Si		Desde el inicio del término contractual	Una vez se suscriba el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato	Seguimiento a la realización de la actividad requerida	Durante todo el término de ejecución del contrato

24. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. artículo 65: *"(...) **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías no serán obligatorias en la contratación directa, sin embargo, corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la E.S.E., de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales. (...)"*

25. LIQUIDACIÓN.

El Contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en el articulo 52 del Manual de Contratación de la E.S.E.

26. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES, invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este proceso de contratación.

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
www.eselasnieveslossantos-santander.gov.co
Teléfonos: 320 941 6767
320 834 5446

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

Anexos:

Cotizaciones recibidas para análisis de mercado.

Los Santos, 21 días de enero de 2026.

ERIKA LILIANA RONDÓN MENDOZA
Gerente ESE

Proyectó y aprobó aspectos legales: GERMÁN YESID PEÑA RUEDA Asesor Jurídico (CPS nro. 001 de 2026)

Dirección: FCA EL RECUERDO – VRDA LAS DELICIAS
Teléfonos: 320 941 6767